

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes.” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N°1 para la publicación de la información oficiosa).

COPIA

Contrato No. CEL-6208-S



DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,

actuado en mi calidad de Director Presidente y representante Legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público,

a quien en adelante se le denominará indistintamente **“LA COMISIÓN”** o **“CEL”**, debidamente facultado para suscribir el presente contrato; conforme a lo establecido en la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, artículo tercero, letra a) en donde se establece el nombramiento por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, de un Director quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión; y, artículo séptimo, en el cual se confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y la Representación Legal al Presidente; punto de Acta V de la Sesión Tres mil novecientos treinta y tres de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, que contiene la adjudicación de la Licitación Pública No. CEL-LP 25/20, **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS MENORES PARA LA INSTALACIONES DE LA CEL Y SUS DEPENDENCIAS, AÑO 2021”**, a la sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. DE C.V.**, por una parte, y por la otra;

JOSE OMAR FUENTES MERLOS,

actuando en mi calidad de Representante Legal de **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. DE C.V.**,

quien en lo sucesivo me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, convenimos en suscribir el presente contrato que se regirá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º. OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a suministrar a la CEL los **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS MENORES PARA LAS INSTALACIONES DE LA CEL Y SUS DEPENDENCIAS, AÑO 2021”**. Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y los anexos: I-CUADRO DE PRECIOS; II-ORDEN DE DESCUENTO, III-REQUERIMIENTO DE HERRAMIENTAS A SUMINISTRAR y IV-PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES TÉCNICAS.



Contrato No. CEL-6208-S-1



Contrato No. CEL-6208-S

ARTÍCULO 2º. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente Contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el orden siguiente:

- a) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 25/20;
- b) La aclaración, emitidas por la CEL, a las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 25/20 de fecha 19 de noviembre de 2020.
- c) La oferta de la contratista de fecha 25 de noviembre de 2020;
- d) Las garantías;
- e) El Acuerdo de Junta Directiva, Número V de la Sesión 3933, de fecha 8 de diciembre de 2020, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública No. CEL-LP 25/20 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS MENORES PARA LAS INSTALACIONES DE LA CEL Y SUS DEPENDENCIAS, AÑO 2021".

Este Contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

ARTÍCULO 3º. ALCANCE DE LOS SERVICIOS Y REQUERIMIENTOS

El alcance de los servicios y requerimientos, será de conformidad a lo establecido en la Sección III-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Cláusula ET-3, de las bases de Licitación No. CEL 25/20.

Asimismo, el requerimiento de equipo de protección personal (EPP) según área de trabajo a desempeñar deberá cumplir las normas generales de las Fichas Técnicas del producto.

A continuación, se detalla la descripción y cantidad del equipo de protección personal que el contratista deberá proporcionar al personal de acuerdo al área de trabajo y dependencia a la cual brinde su servicio:



Contrato No. CEL-6208-S

No.	DESCRIPCIÓN DEL EPP	CARÁCTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE EQUIPOS SOLICITADOS POR DEPENDENCIA								
				C.H. GUAJOYO	C.H. CERRÓN GRANDE	C.H. 5 DE NOVIEMBRE	C.H. 15 DE SEPTIEMBRE	OFICINA CENTRAL	ALMACÉN CENTRAL SAN RAMÓN	PROYECTO EL CHAPARRAL	CENTRO SOCIAL COSTA CEI	TOTAL
1	ARNES PARA TRABAJO EN ALTURA CON CUERDA DE VIDA DIELECTRICO AJUSTABLE DE DOBLE ANCLAJE.	Arnés con cuatro (4) argollas con propiedades dieléctricas. Cuerda de vida en Y, con mosquetones grandes dieléctricos. Bajo norma.	Unidad	1	2	3	1	1	1	-	-	9
2	ARNES PARA TRABAJOS EN ALTURA CON CUERDA DE VIDA DE DOBLE ANCLAJE	Arnés con cuatro (4) argollas. Cuerda de vida de doble anclaje en Y con mosquetón grande. Bajo norma.	Unidad	11	4	2	4	3	-	9	-	33
3	BOTAS DE HULE CON CUBO DIELECTRICO	Impermeable, dieléctrica, resistente a hidrocarburos, puntera de seguridad de acero con recubrimiento dieléctrico, tratamiento anti bacteriano, material PVC, anti deslizante, resistente al calor. Bajo norma.	Par	1	2	2	1	2	-	-	-	8
4	BOTAS DE HULE COLOR NEGRO CAÑA ALTA CON CUBO.	Resistente al agua, hidrocarburos, impermeable, tratamiento anti bacteriano, material PVC, antibacteriana, Plantilla antiperforación. color negra, anti deslizante, resistente al calor. Bajo norma.	Par	11	10	17	11	3	1	24	-	77
5	BOTAS DE HULE COLOR NEGRO CAÑA ALTA SIN CUBO	Impermeables, forro anti bacterial, color negro. Para trabajos en zonas lluviosas y húmedas, sin cubo Bajo norma.	Par	-	-	-	-	-	-	-	2	2
6	CALZADO DE SEGURIDAD BOTA DE CUERO CON CUBO	Suela anti deslizante, con shock absorbedor de impactos. Plantilla interior intercambiable, de ser posible con aislante térmico. Plantilla antiperforación. Tobillera acolchada con espuma de alta resistencia. Forro fabricado en cuero, puntera de seguridad ergonómica, cuero con	Par	11	10	16	11	3	1	22	1	75

Contrato No. CEL-6208-S

No.	DESCRIPCIÓN DEL EPP	CARÁCTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE EQUIPOS SOLICITADOS POR DEPENDENCIA							TOTAL	
				C.H. GUAJOYO	C.H. CERRÓN GRANDE	C.H. 5 DE NOVIEMBRE	C.H. 15 DE SEPTIEMBRE	OFICINA CENTRAL	ALMACÉN CENTRAL SAN RAMÓN	PROYECTO EL CHAPARRAL		CENTRO SOCIAL COSTA CEL
		tratamiento hidrófugo repelente, numeración disponible y con certificación de calidad.										
7	CALZADO DE SEGURIDAD BOTA DE CUERO CON CUBO DIELECTRICO	Suela anti deslizante, con shock absorbedor de impactos. Plantilla interior intercambiable, de ser posible con aislante térmico. Plantilla anti-perforación no metálica. Tobillera acolchada con espuma de alta resistencia. Forro fabricado en cuero, Puntera de seguridad ergonómica. Cuero con tratamiento hidrófugo repelente. Ojales no metálicos. Numeración disponible y con certificación de calidad.	Par	1	2	3	1	2	1	2	1	13
8	CAPA PARA LA LLUVIA DE DOS PIEZAS CON GORRO	Tela PVC poliéster de calibre 0.35 mm. Con gorro de protección y cable solapa. El diseño debe ser cómodo y flexible, Con franjas reflejantes. Dielectrico.	Unidad	12	12	19	12	4	1	26	2	88
9	CARETA FACIAL CONTRA ARCO ELÉCTRICO	Careta de protección para arco eléctrico con adaptador universal para casco. Protección de barbilla. Para proteger los ojos y la cara contra los riesgos mecánicos y térmicos cuando se trabaja en entornos energizados con riesgo de arco eléctrico por cortocircuito. Bajo norma.	Unidad	-	1	-	-	2	-	-	1	4
10	CARETA PARA SOLDADURA ELÉCTRICA	Careta para soldadura eléctrica, tipo casco, robusta y durable, de espacio amplio en su interior. Resistente a impactos, resistente a altas temperaturas, con dos visores, uno fijo cristal transparente y uno móvil	Unidad	1	1	2	1	-	-	2	1	8

Contrato No. CEL-6208-S

No.	DESCRIPCIÓN DEL EPP	CARÁCTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE EQUIPOS SOLICITADOS POR DEPENDENCIA								
				C.H. GUAJOYO	C.H. CERRÓN GRANDE	C.H. 5 DE NOVIEMBRE	C.H. 15 DE SEPTIEMBRE	OFICINA CENTRAL	ALMACÉN CENTRAL SAN RAMÓN	PROYECTO EL CHAPARRAL	CENTRO SOCIAL COSTA CEL	TOTAL
		crystal oscuro intercambiable, según tipo de soldadura.										
11	CASCO DE PROTECCIÓN	Casco clase E (dieléctrico), tipo I, Con perilla ajustable tipo ratchet, banda de sudor reemplazable, con visor corto, correa de suspensión de 4 puntos, Color amarillo. Con Barbiquejo. Bajo norma ANSI o equivalente.	Unidad	12	12	19	12	5	2	26	2	90
12	DELANTAL DE CUERO PARA PROTECCIÓN DE SALPICADURAS OCASIONADAS EN OPERACIONES DE SOLDADURA Y SIMILARES	De cuero vacuno. Sistema de sujeción formado por cintas que rodean la cintura y el cuello del usuario. Bajo norma.	Unidad	1	1	2	1	-	-	2	1	8
13	DELANTAL PARA MANEJO DE QUÍMICOS	Confeccionado en una sola pieza, nivel por debajo de las rodillas, con tira de sujeción para el cuello y tiras ajustables a la cintura. Resistente a químicos, a la abrasión y al deterioro por grasas y aceites. Suave, fácil de limpiar, cómodo y flexible. De neopreno, nitrilo, vinil o materiales similares.	Unidad	18	4	2	4	-	-	-	2	30
14	DELANTAL DE VINIL	Confeccionado en una sola pieza, nivel por debajo de las rodillas, con tira de sujeción para el cuello y tiras ajustables en la cintura del mismo material; liso, lavable, resistente, impermeable a líquidos.	Unidad	-	-	-	8	-	-	-	-	8
15	GAFAS ANTIPARRAS (lentes tipo uso motociclista).	Antiparra: Anti-empañ. Antirayas. Anti Impacto. Filtro de protección ante rayos UV 99,9%. Banda elástica ajustable. Certificado bajo la Norma ANSI Z87.1 o equivalente.	Unidad	2	2	2	3	-	-	6	-	15
16	GORRO ANTIFLAMA (PROTECCIÓN EN SOLDADURA)	Para proteger el cuello y cabeza de chispas y partículas que puedan	Unidad	1	1	1	1	-	-	2	1	7

Contrato No. CEL-6208-S

No.	DESCRIPCIÓN DEL EPP	CARÁCTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE EQUIPOS SOLICITADOS POR DEPENDENCIA							TOTAL	
				C.H. GUAJOYO	C.H. CERRÓN GRANDE	C.H. 5 DE NOVIEMBRE	C.H. 15 DE SEPTIEMBRE	OFICINA CENTRAL	ALMACÉN CENTRAL SAN RAMÓN	PROYECTO EL CHAPARRAL		CENTRO SOCIAL COSTA CEL
		desprenderse al momento de soldar, elaborada con nomex o tela retardante de flama lavable, resistente a la abrasión. Bajo norma.										
17	GUANTES ANTI-CORTE	Guante para trabajos de manipulación que requieren un buen tacto y una buena protección frente al corte. Recubierto en la palma de con nitrilo, poliuretano o similares. Nivel 5 en resistencia al corte, como mínimo nivel 3 en abrasión, rasgado y perforación. Según norma EN 388 o norma equivalente.	Par	2	12	-	26	46	-	-	8	94
18	GUANTES PARA MANEJO DE QUÍMICOS	Guantes resistentes a productos químicos, fabricados de nitrilo o material similar, que ofrezca confort al usuario, manga larga, de 18 pulgadas. Bajo norma EN 374 o norma equivalente.	Par	18	10	4	14	10	-	-	2	58
19	GUANTES CUERO Y LONA	Guantes para uso general, fabricados con cuero vacuno, con refuerzo doble en la palma y lona en el anverso. Cocido. Resistente a la abrasión, al corte, al desgarro y a la penetración.	Par	22	18	32	37	36	2	44	2	193
20	GUANTES DE CUERO TIPO MOSQUETERO	Guantes para uso en mantenimientos, montajes eléctricos y mecánicos. Fabricados con cuero vacuno. Refuerzo en palma y pulgar. Costuras reforzadas. Como mínimo nivel 4 en resistencia a la abrasión y al desgarro y 2 en corte y perforación. Según norma EN 388 o norma equivalente.	Par	2	4	2	4	40	-	2	-	54
21	GUANTES DE LATEX DESECHABLES	Diferentes tallas de acuerdo a medidas antropométricas de	Par	-	150	300	300	30	-	-	100	880



Contrato No. CEL-6208-S

No.	DESCRIPCIÓN DEL EPP	CARÁCTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE EQUIPOS SOLICITADOS POR DEPENDENCIA								
				C.H. GUAJOYO	C.H. CERRÓN GRANDE	C.H. 5 DE NOVIEMBRE	C.H. 15 DE SEPTIEMBRE	OFICINA CENTRAL	ALMACÉN CENTRAL SAN RAMÓN	PROYECTO EL CHAPARRAL	CENTRO SOCIAL COSTA.CEL	TOTAL
		trabajadores.										
22	GUANTES DE PIEL DE RES FLEXIBLE	Guate para uso en mantenimiento, industria y electricidad. Fabricados en cuero flor vacuno. Costuras reforzadas, alta resistencia al desgarro. Como mínimo nivel 4 en resistencia a la abrasión y al desgarro, 3 en perforación y 1 en corte. Según norma EN 388 o norma equivalente.	Par	24	36	38	46	32	2	20	4	202
23	GUANTES DIELECTRICOS	En látex natural sobre soporte Interlock de algodón. Clase 00. Tensión de prueba: 2500V. Tensión de uso: 500V- Talla Única.	Par	-	2	-	1	-	2	-	-	5
24	GUANTES PARA TRABAJO MECÁNICO	Debe ser sensible al tacto, debe ofrecer gran agarre en seco y también en superficies húmedas e incluso con presencia de grasas o aceites. El diseño debe ser con dorso libre de recubrimiento para relajar la tensión en la mano para comodidad. Deben permitir ventilación en la mano. Nivel de protección mínima 4 a la abrasión y desgarro. Según norma EN 388 o norma equivalente.	Par	24	24	38	23	58	2	32	1	202
25	LÁMPARA PEQUEÑA DE MANO	Lámpara Led de mano, batería recargable, carcasa plástica, mínimo 20 lúmenes, alcance mínimo 60 metros de distancia, tiempo de carga de 12 horas (o menos), tiempo de descarga 6-8 horas como mínimo, dependiendo del uso.	Unidad	-	2	2	7	-	-	-	2	13
26	LENTE DE SEGURIDAD CLAROS, CON CORREA	Lentes transparentes, de policarbonato de alta resistencia, protección 99% rayos UV. * Anti-empañante y antirayaduras, con correa de sujeción. Bajo norma ANSI Z 87 o equivalente.	Unidad	24	24	34	24	20	4	38	4	172

Contrato No. CEL-6208-S

No.	DESCRIPCIÓN DEL EPP	CARÁCTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE EQUIPOS SOLICITADOS POR DEPENDENCIA								
				C.H. GUAJOYO	C.H. CERRÓN GRANDE	C.H. 5 DE NOVIEMBRE	C.H. 15 DE SEPTIEMBRE	OFICINA CENTRAL	ALMACÉN CENTRAL SAN RAMÓN	PROYECTO EL CHAPARRAL	CENTRO SOCIAL COSTA CEL	TOTAL
27	LENTES DE SEGURIDAD OSCUROS, CON CORREA	Lentes oscuros, de policarbonato de alta resistencia, protección 99% rayos UV. * Anti-empañante y antirayaduras, con correa de sujeción. Bajo norma ANSI Z 87 o equivalente.	Unidad	24	24	38	24	20	4	34	4	172
28	LENTES DE SEGURIDAD TIPO GOGGLES HERMÉTICOS CON AJUSTE ELÁSTICO	Lente claro, de policarbonato protección del 99,9% de rayos UV, antiempañante, anti-estática, anti-ataque químico y antirayaduras, correa elástica. Bajo norma.	Unidad	-	2	2	6	-	-	-	-	10
29	MANGAS DE CUERO PARA PROTECCIÓN DE SOLDADURA	Mangas para soldadores para proteger los brazos del usuario, desde los hombros hasta las muñecas, ante chispas y residuos incandescentes. Fabricadas en cuero vacuno Lazos de ajuste reforzados.	Juego	1	1	2	2	-	-	2	1	9
30	PANTALLA DE PROTECCIÓN FACIAL	Porta visor con ratchet y visor. El visor con resistencia a los impactos, protección contra rayos UV, resistente a cambios de temperatura, ligera y fácil de limpiar. Debe tener un área de visión amplia y que se pueda usar en conjunto con otros elementos de protección personal. Bajo norma ANSI Z87.1 o equivalente.	Unidad	1	1	1	2	2	-	2	1	10
31	MASCARILLA DE MEDIA CARA PARA VAPORES, ÁCIDOS Y ÁCIDOS ORGÁNICOS (CON SUS FILTROS PARA VAPORES)	Careta Media Cara. Fabricada en silicona o caucho natural antialérgico. Protección contra la sustancia contaminante. Nivel de eficiencia igual o superior al 95 % (aprobación R 95/ P95 o R100 / P100). Que posea el menor peso posible. El equipo debería dificultar lo menos posible la respiración del usuario.	Unidad	-	4	2	13	2	6	-	-	27

Contrato No. CEL-6208-S

No.	DESCRIPCIÓN DEL EPP	CARÁCTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE EQUIPOS SOLICITADOS POR DEPENDENCIA									
				C.H. GUAJOYO	C.H. CERRÓN GRANDE	C.H. 5 DE NOVIEMBRE	C.H. 15 DE SEPTIEMBRE	OFICINA CENTRAL	ALMACÉN CENTRAL SAN RAMÓN	PROYECTO EL CHAPARRAL	CENTRO SOCIAL COSTA CEL	TOTAL	
		Debe incluir filtros y pre filtros, lista para usar. Aprobado por NIOSH o equivalente.											
32	MASCARILLA DE PROTECCIÓN PARA POLVO CON VÁLVULA DE EXHALACIÓN	Contra polvo con válvula de exhalación, que permita una eficiencia en filtración mayor o igual a 95 % con fácil y fresca respiración. Con bandas ajustable. Aprobado por NIOSH o equivalente.	Unidad	330	240	384	300	120	48	668	24	2114	
33	MASCARILLA FILTRANTE PARA PREVENCIÓN DE COVID-19	Mascarilla con 95% de filtración o más. Aprobado por NIOSH o equivalente.	Unidad	624	624	988	624	260	104	1352	104	4680	
34	MASCARILLA PARA HUMO DE SOLDADURA	Mascarilla para humos de soldadura, inclusive humos de soldadura eléctrica en donde los gases de metales pueden estar presentes. Deberá estar construido con una capa externa de fibras ignífugas, resistente a las chispas. Debe Poseer válvula de exhalación, brindando una sensación de frescura. Aprobado por NIOSH o equivalente.	Unidad	30	2	2	12	40	-	4	4	94	
35	MASCARILLA PARA PROTECCIÓN DE QUÍMICOS CON FILTRO PARA VAPORES Y GASES	Protección contra determinadas partículas derivadas y no derivadas del aceite, incluidas aquellas con niveles molestos de gases ácidos*, como dióxido de azufre, fluoruro de hidrógeno y/o cloro. Aplicaciones potenciales: Grabado de cristales, procesamiento de químicos, procesamiento de papel, fundición de aluminio. Aprobado por NIOSH o equivalente.	Unidad	66	54	102	16	80	-	28	40	386	
36	POLAINAS	Polainas adecuadas para labores y procesos de soldadura que proporcionen protección efectiva ante chispas y otros agentes.	Juego	1	1	1	2	-	-	2	1	8	

Contrato No. CEL-6208-S

No.	DESCRIPCIÓN DEL EPP	CARÁCTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE EQUIPOS SOLICITADOS POR DEPENDENCIA									
				C.H. GUAJOYO	C.H. CERRÓN GRANDE	C.H. 5 DE NOVIEMBRE	C.H. 15 DE SEPTIEMBRE	OFICINA CENTRAL	ALMACÉN CENTRAL SAN RAMÓN	PROYECTO EL CHAPARRAL	CENTRO SOCIAL COSTA CEL	TOTAL	
		Fabricación en cuero natural.											
37	PROTECTOR FACIAL	De policarbonato incoloro, protección contra partículas extrañas, salpicaduras de sustancias químicas y polvo. Para colocar en cualquier tipo de cabezal, resistente a impactos, antirayadura. Protección contra rayos UV.	Unidad	1	-	-	2	6	-	1	2	12	
38	RESPIRADOR DE PROTECCIÓN DE QUÍMICOS FULL FACE DE CARA COMPLETA PARA MANEJO DE QUÍMICOS CON SUS RESPECTIVOS FILTROS	Fabricada en silicona o caucho natural antialérgico. Protección contra la sustancia contaminante. Nivel de eficiencia igual o superior al 95 % (aprobación R 95/ P95 o R100 / P100). Que posea el menor peso posible. El equipo debería dificultar lo menos posible la respiración del usuario. Debe incluir filtros y pre filtros, lista para usar. Aprobado por NIOSH o equivalente.	Unidad	-	2	2	2	1	-	-	2	9	
39	TAPONES DE PROTECCIÓN AUDITIVA TRIPLE BRIDA, POLÍMERO ELASTÓMERO, CON CORDÓN RESISTENTE Y ESTUCHE.	TAPONES DE PROTECCIÓN AUDITIVA TRIPLE BRIDA, POLÍMERO ELASTÓMERO, CON CORDÓN RESISTENTE Y ESTUCHE. Liviano, ergonómico, suave, cómodo, que se adapte a las diferentes formas del conducto auditivo. Con cordón suave y estuche. Fabricado en silicona con membranas de mayor a menor dimensión. Material no alérgico de fácil mantenimiento y duración. Debe de llevar una impresión, moldeado o etiqueta claramente legible que diga la norma en base a la cual está diseñado para poder absorber el ruido. Tasa de reducción de	Unidad	36	24	32	39	25	2	48	2	208	

Contrato No. CEL-6208-S

No.	DESCRIPCIÓN DEL EPP	CARÁCTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE EQUIPOS SOLICITADOS POR DEPENDENCIA								
				C.H. GUAJOYO	C.H. CERRÓN GRANDE	C.H. 5 DE NOVIEMBRE	C.H. 15 DE SEPTIEMBRE	OFICINA CENTRAL	ALMACÉN CENTRAL SAN RAMÓN	PROYECTO EL CHAPARRAL	CENTRO SOCIAL COSTA CEL	TOTAL
		ruido (NRR) de 24 dB como mínimo. Bajo norma.										
40	TRAJE DE PROTECCIÓN PARA QUÍMICOS TIPO OVEROL (DE UNA PIEZA) CON GORRO INCORPORADO, DE NITRILO.	Para salpicaduras de productos químicos de bajo nivel y partículas peligrosas, Material altamente transpirable, con material para tratamiento de resistencia a alcoholes y aceites, con puños tejidos para mejor ajuste, con tobillos, cintura y ajuste de capucha deben ser elásticos. Bajo norma.	Unidad	-	2	2	5	-	-	-	2	11

ARTÍCULO 4º. PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El plazo para la prestación del servicio será del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 5º. OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTITRES 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$858,023.08), de conformidad al ANEXO I- CUADRO DE PRECIOS.

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 6º. FINANCIAMIENTO

La contratación de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2021, Específico de Gasto 54303, Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Inmuebles y Códenti 441, según detalle anexo al Certificado de Asignación Presupuestaria No. 344/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020. estos recursos se utilizarán toda vez que el presupuesto de CEL sea aprobado por la Asamblea Legislativa, o prorrogado por el Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

a) FORMA DE PAGO

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América, mediante pago directo, conforme a los valores establecidos en el anexo I Cuadro de Precios,



Contrato No. CEL-6208-S

previa presentación del documento de pago correspondiente; así como la presentación y revisión de la garantía de cumplimiento de contrato.

El administrador del contrato verificará el servicio ejecutado y si los encontrare correcto, los aprobará dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de haberles recibido para su pago; caso contrario se devolverá a la contratista dentro del mismo periodo para su corrección, debiendo presentar nuevamente al administrador del contrato para su revisión y aprobación, disponiendo de un máximo de cinco (5) días hábiles.

b) CONDICIONES DE PAGO

La CEL pagará a la contratista, en un plazo de 30 días, posteriores a que el departamento de tesorería haya verificado que la documentación presentada por la contratista cumple con los requisitos establecidos en el contrato, y en las normativas aplicadas, para lo cual contará con cinco (5) días hábiles, dicha documentación deberá estar a su vez debidamente aprobada y avalada por el Administrador del Contrato.

La CEL pagará a la contratista el monto del contrato en pagos mensuales, posterior a la presentación de un (1) original y dos (2) copias del documento de pago correspondiente a cada mes, y el acta consolidada de las diferentes dependencias de la CEL, firmados por el Administrador del Contrato y el representante legal de la contratista; a la cual se le debe adjuntar un acta de recepción parcial por el servicio prestado en cada Dependencia y firmada por el funcionario responsable de la recepción del servicio.

En el caso de los capítulos del I al VIII se realizarán pagos mensuales, para los capítulos IX y X la CEL pagará únicamente los servicios requeridos y recibidos; para los pagos de vacaciones, aguinaldo e indemnización estos serán depositados en el último día hábil del mes de diciembre del 2021.

Para el primer pago la contratista deberá presentar adicionalmente una copia de la carta de aprobación de la fianza de cumplimiento de contrato y copia de las pólizas de seguros requeridas en el Artículo 24°. SEGUROS. Y en caso de aplicar, presentará copias de planillas y depósitos de ISSS, AFP, comprobante de pagos al INSAFORD y planilla de salarios del mes anterior.

A partir del segundo pago, deberá presentar copia de los comprobantes siguientes:

- a) Copias de planillas de salario del mes próximo anterior pagado, debidamente firmada por los trabajadores.
- b) Copias de recibos y planillas de pagos del Régimen de Salud del ISSS, AFP e INSAFORP del mes anterior, debidamente firmadas, selladas y canceladas, así mismo presentar comprobantes de retención de renta y pagos presentados al Ministerio de Hacienda en los casos que aplique.
- c) Copias de recibos y planillas de Instituciones previsionales correspondientes al mes facturado, debidamente firmado, sellado y cancelado.
- d) Deberá presentar copia de las notas de los abonos o pagos a cuenta de las planillas de salarios, realizados en agencias bancarias.
- e) En caso de coberturas deberá anexar la planilla de salario firmada por el empleado, planilla del régimen de Salud del ISSS y AFP, DEBIDAMENTE CANCELADA.

Contrato No. CEL-6208-S

- f) Presentar en formato digital (Microsoft Excel) las planillas de salarios, ISSS y AFP.

No obstante, lo anterior, la CEL se reserva el derecho de requerir a la contratista la documentación enunciada en los literales antes detallados, en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Para el último pago deberá anexar una (1) copia del acta de recepción final de los servicios, planilla de pago de vacaciones, aguinaldo e indemnización a favor de los trabajadores.

ARTÍCULO 8º. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

5.1 La contratista deberá cumplir con los procedimientos institucionales para el mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones de la CEL y guiarse por los lineamientos correspondientes; para tal efecto la CEL proporcionará los lineamientos al personal de la contratista para cumplir con dichos procedimientos a través de capacitaciones, las cuales deberán ser coordinadas en los primeros quince días al inicio de la ejecución del contrato.

5.2 La contratista proporcionará al personal objeto de esta licitación, lo siguiente:

5.2.1 Mínimo de tres (3) uniformes que deberán ser entregados en un máximo de 30 días calendario después de la vigencia del contrato; además, los cambios de éstos por deterioro deben de entregarse en un máximo de tres (3) días hábiles después de entregados a la contratista por el administrador del contrato:

Detalle de Uniformes:

ESPECIFICACIONES	DESCRIPCIÓN
Camisa	Manga larga, tela Mac Arthur, color beige
Pantalón	Tela de mezclilla, tipo jeans, color azul

5.2.2 Haber entregado dentro de los 30 días calendario posteriores al inicio del contrato, según descripción y cantidad, el Equipo de Protección Personal (EPP) de Artículo 3 de este contrato, el cual debe cumplir las normas generales de las Fichas Técnicas del producto, según numeral 3.6 "REQUERIMIENTO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) SEGÚN ÁREA DE TRABAJO A DESEMPEÑAR", de las bases de Licitación.

5.2.3 Para el Equipo de Protección Personal (EPP) se deberá considerar:

I El equipo detallado en el Artículo 3 de este contrato y 3.6 de las bases de licitación, deberá estar certificado bajo los estándares de calidad y normas internacionales de seguridad industrial. Dichos equipos de seguridad correrán por cuenta de la contratista y la CEL por medio de la Unidad de Seguridad Ocupacional, dará el visto bueno del Equipo de Protección Personal detallado.

II En lo referente a la cantidad del equipo de protección personal, a cada trabajador se

Contrato No. CEL-6208-S

le debe entregar el mínimo establecido en el cuadro anterior para su uso personal, y no debe ser compartido con otro trabajador; cuando aplique, este será entregado al Administrador del Contrato de la CEL para efectos de que sea entregado, en coordinación con el Técnico de la Unidad de Seguridad Ocupacional y Responsable en el sitio, al trabajador cuando sea necesario; asimismo, dicho equipo deberá ser sustituido debido a su deterioro o daño, de lo cual la CEL se reserva el derecho de solicitar dicha sustitución en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, cuando se vea afectada la seguridad del trabajador.

III Todo cambio que se requiera será informado por el Técnico de la Unidad de Salud y Seguridad Ocupacional al Administrador del Contrato, y éste a su vez a la contratista.

IV La entrega del equipo de protección a los empleados será a través de un documento por escrito en el cual conste que éste se hace responsable de hacer uso adecuado del mismo.

V La entrega de las Herramientas para el Capítulo II, III, IV, V, VI y VIII se efectuará al responsable del personal asignado, y en caso de daño o deterioro por el uso o por mala calidad se procederá a realizar la sustitución en un plazo de tres (3) días hábiles después de entregados a la contratista por el administrador de contrato. Al incumplimiento de este apartado se le aplicará lo regulado en el cuadro de penalizaciones.

El incumplimiento de los romanos I, II, III del numeral 5.2.3, se le aplicará lo regulado en el cuadro de penalización de acuerdo al Artículo 27°. "OTRAS PENALIZACIONES"

5.2.4 Los uniformes y el equipo de protección personal (EPP), serán por cuenta de la contratista y no deberán ser descontados al empleado, cualquiera que sea la modalidad contractual (personal fijo, cobertura y eventuales), según corresponda. Si por algún motivo el personal es sustituido, la contratista estará en la obligación de proporcionar el uniforme, calzado de seguridad y el equipo de protección personal (EPP) al sustituto, entregados en un plazo de quince (15) días, a partir del inicio del trabajo.

5.2.5 Proporcionar para efectos de identificación un Carnet al personal que se designe en la ejecución del servicio; asimismo, ya sea por extravío o deterioro éste deberá ser sustituido inmediatamente, con el objetivo de que el personal este plenamente identificado. Deberá ser entregado en los primeros 15 días después de la vigencia del contrato. Al incumplimiento de este apartado se le aplicará lo regulado en el cuadro de penalización establecido en el artículo 27°. "OTRAS PENALIZACIONES"

5.2.6 Tarjeta de Marcación para control de la asistencia del personal donde se registrará las horas de inicio y finalización de la jornada, estas deberán ser proporcionadas por la contratista. El personal podrá hacer uso de los relojes marcadores existentes en las distintas dependencias donde se prestará el servicio para la respectiva marcación. (En los casos a los que aplique) Las dependencias que no cuenten con reloj marcador, controlarán la asistencia del personal por medio de Libro de asistencia (Order Book) proporcionado por la contratista. Las tarjetas y los libros

Contrato No. CEL-6208-S

(en los casos en los que aplique) deberán ser entregados a más tardar los primeros 15 días después de firmado el contrato.

- 5.2.7** Los uniformes, calzado y equipo de protección personal (EPP); cualquiera que sea la forma de contratación, deberán ser sustituidos por daño o deterioro según necesidad, realizando los cambios en el plazo de un máximo de cinco (5) días hábiles después de notificado y entregado por el administrador de Contrato a la contratista. Al incumplimiento de este apartado se le aplicará lo regulado en el cuadro de penalización, establecido en el artículo 27°. OTRAS PENALIZACIONES.
- 5.2.8** La contratista por su cuenta deberá adquirir y aplicar el esquema de vacunación de Tétano, Hepatitis A y Hepatitis B al personal contratado para labores del Operador de Planta Potabilizadora, Operador de Planta de Aguas Residuales, Fontanero-Albañil y Ayudante General; asimismo, deberá presentar constancia médica del control de vacunación de los trabajadores, a más tardar 30 días calendario después de haber iniciado el contrato. En caso de que se tengan nuevos trabajadores para realizar dichas labores, después de haber iniciado el contrato, tendrá que presentar el control emitido por la institución de salud con el inicio del esquema de vacunación solicitado. Al incumplimiento de este apartado se le aplicará lo regulado en el cuadro de penalización, establecido en el artículo 27°. OTRAS PENALIZACIONES.
- 5.2.9** Los cambios de personal permanente y/o temporal deberán ser notificados anticipadamente y por escrito al administrador del Contrato.
- 5.2.10.** La CEL se reserva el derecho de solicitar las solvencias de la "Policía Nacional Civil" y "Antecedentes Penales" del personal asignado al servicio, las cuales no deberán tener un período mayor a seis meses de haber sido extendida.
- 5.2.11.** Todo el personal que proporcione la contratista deberá estar contratado con el salario de acuerdo a la siguiente tabla:

Actividad y/o cargo desempeñado	Salario nominal (\$)
Carpintero, fontanero- albañil, mecánico soldador, electricista, técnico en electricidad (con conocimiento en aire acondicionado y sistemas de refrigeración) , Operador de planta potabilizadora, Operador de planta de aguas residuales y Miquero.	\$450.00
Ayudante general	\$400.00
Personal eventual	\$400.00

- i. Al salario ordinario antes detallado, solamente se le deberá retener las prestaciones que manda la ley (ISSS, AFP), y renta cuando aplique, dichas retenciones deberán ser pagadas de manera puntual tanto al ISSS como a las AFP en la fecha establecida por la ley. Asimismo, deberá efectuar pagos a instituciones crediticias (cuando aplique) respetando las fechas según orden de descuento autorizada por los empleados. La empresa se compromete a cumplir con las obligaciones laborales de la ley, incluyendo previsionales y de salud vigentes en la legislación salvadoreña; así como lo establecido en las presentes bases de licitación.

Contrato No. CEL-6208-S

- ii. El salario deberá ser pagado y depositado en las cuentas bancarias de los empleados bajo esta licitación, tres días hábiles antes de finalizar el mes en curso y horas hábiles.
- iii. La contratista entregará en un máximo de treinta (30) días a sus trabajadores el contrato individual de trabajo, el cual deberá tener el aval del administrador del contrato.

El incumplimiento de los literales i y ii será sancionado de acuerdo al cuadro de penalizaciones, establecido en el artículo 27º. OTRAS PENALIZACIONES.

- 5.2.12 La contratista deberá correr con todos los gastos asociados para que el servicio se preste en los días, hora y lugar establecidos en cada una de las dependencias en las cuales estén designados.
- 5.2.13 Los días de asueto remunerados para el personal de la CEL, adicionales a los establecidos por el Código de Trabajo, incluye el personal de la contratista, salvo situaciones especiales o según lineamientos de la CEL.
- 5.2.14 En caso de incapacidad del titular, será obligación de la contratista proporcionar inmediatamente un sustituto por el tiempo que el titular permanecerá ausente, debiéndose presentar a más tardar un día después de notificada la ausencia, esta modalidad será tratada como "COBERTURA" y el empleado sustituto deberá tener el mismo salario del empleado permanente. Según requerimiento del funcionario responsable en cada dependencia, dicha incapacidad sea esta no mayor a los tres (3) días, no serán descontados al empleado titular, mayor a esta será pagada por el seguro Social según corresponda.
- 5.2.15 La contratista deberá tomar en cuenta que el personal a designar tenga los conocimientos, experiencia y/o habilidades para desarrollar satisfactoriamente todas las actividades, objeto de esta licitación.
- 5.2.16 Para el personal que se asigne como Eventual, deberá estar inscrito a la institución Administradora de Fondos de Pensiones AFP, como al Instituto Salvadoreño del Seguro Social ISSS y se deberá proceder a realizar los pagos correspondientes cuando se requiera de la colaboración de dicho personal.
- 5.2.17 La contratista deberá cumplir con los procedimientos establecidos por la CEL, en cuanto a calidad, medio ambiente y seguridad laboral; debiendo proporcionar al personal que designe todo el equipo de protección personal necesario para el desarrollo de los trabajos requeridos por la CEL. Las Centrales Hidroeléctricas, el Almacén Central San Ramón y Centro Social Costa CEL deberán de tomarse como zona industrial.
- 5.2.18 La contratista será responsable de mantener en buen estado el mobiliario y equipo que la CEL le proporcione para realizar el trabajo.
- 5.2.19 La contratista responderá por el mobiliario, equipo, herramientas o utensilios que estén bajo la responsabilidad de sus empleados, que sean propiedad de la CEL, y

Contrato No. CEL-6208-S

que por negligencia o descuido hayan sido dañados o extraviados.

- 5.2.20 La contratista deberá realizar una visita mensual de supervisión, en conjunto con el personal que se desempeña en cada área, de lo cual se dejará constancia de forma escrita a través de un acta que firmará el representante designado de la contratista y de CEL. La Comisión se reserva el derecho de constatar la calidad del servicio para efectos de pago. Los gastos de transporte de la supervisión correrán por cuenta de la contratista.
- 5.2.21 La visita de supervisión se realizará en el horario laboral de cada una de las dependencias donde se presta el servicio, además, de dicha visita se deberá elaborar un acta, la cual será firmada por el supervisor de la contratista y funcionario responsable asignado por la CEL, según la dependencia donde se realice la visita.
- 5.2.22 La contratista proporcionará un Botiquín de primeros auxilios para cada una de las dependencias (capítulos del I al VIII) el cual será revisado y administrado por el área de salud de cada dependencia según corresponda, a excepción de los sitios que no cuenten con un representante de dicha área, en dicho caso será administrado por el responsable designado.

Contenido del botiquín:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS
30	Tableta	Analgésico (acetaminofén 500 mg)
20	Tableta	Antialérgico (clorfeniramina 8 mg)
20	Tableta	Antialérgico (Loratadina 10mg)
20	Tableta	Enzimas digestivas (Espaven enzimático)
30	Sobre	Suero Oral sobres
2	Tubo	Ácido fusídico en crema
2	Tubo	Hidrocortisona crema
1	Frasco	Solución salina normal
1	Caja/100 unidades	Curitas rectangulares
1	Caja/ 100 unidades	Gasas estéril sobre 3"x3"
2	Rollo	Esparadrappo micropore 1x10 yarda
1	Frasco	Jabón yodado
2	Unidades	Venda Elástica de 4"
2	Unidades	Venda de gasa de 2"
2	Frasco	Gotas Oftálmicas Maxitrol

5.3 VACACIONES ANUALES

- 5.3.1 La contratista pagará al personal de acuerdo a lo establecido en el Art. 177 del Código de Trabajo, conforme al salario establecido en el numeral 5.5 de esta cláusula en concepto de vacaciones, las cuales deberán ser canceladas a todos los empleados de la siguiente manera: primero, el valor del salario de quince días en el mes que goce la vacación o de forma parcial para vacaciones fraccionadas y el resto, 30% de quince días de salario, el último día hábil del año 2021
- 5.3.2 Las vacaciones serán programadas de acuerdo a las necesidades de cada dependencia. Para el caso de los trabajadores de Oficina Central, Centro Infantil y Almacén Central San Ramón las vacaciones se gozarán de acuerdo al programa de vacaciones de CEL. La contratista deberá tomar en cuenta, a excepción de Oficina

Contrato No. CEL-6208-S

Central, Centro Infantil y Almacén Central San Ramón, los costos de coberturas por vacaciones programadas.

5.4 AGUINALDO

La contratista deberá pagar al personal en concepto de aguinaldo a más tardar el 12 de diciembre, de acuerdo a lo establecido en el Código de Trabajo. Este pago deberá ser considerado en FT 5.2 CUADRO DE PRECIOS columna COSTOS DIRECTOS Y UTILIDADES.

5.5 INDEMNIZACIÓN ANUAL

La contratista deberá pagar, el último día hábil de diciembre de 2021, a los trabajadores que estén laborando bajo la ejecución del contrato durante el año 2021, a partir del primer día hábil de ejecución del mismo, una remuneración en concepto de indemnización conforme lo establecido en el Código de Trabajo; de igual manera los trabajadores que inicien después del primer día hábil el pago será proporcional al tiempo de servicio, de acuerdo a la ley. Este pago deberá ser considerado en FT 5.2 CUADRO DE PRECIOS columna COSTOS DIRECTOS Y UTILIDADES.

ARTÍCULO 9º. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- a) **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES:** La contratista tomará todas las precauciones necesarias para la prestación de los servicios en la seguridad de las personas y bienes, debiendo cumplir con todos los requisitos aplicables de las leyes de Seguridad y demás leyes laborales de El Salvador.

En una emergencia que afecte la seguridad de personas o bienes o que pusiere en peligro la propiedad adyacente, la contratista procederá a tomar las medidas pertinentes para evitar la amenaza de pérdida o daño de bienes materiales o personales.

En casos de daños causados a personas particulares o bienes de terceros, la contratista responderá directamente.

- b) **PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Serán por cuenta de la contratista el pago de las cuotas del Seguro Social de sus empleados en el servicio a brindar, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido y demás prestaciones sociales establecidas por la ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte de su personal, que puedan ocurrir con relación al contrato.

- c) **ATENCIÓN MÉDICA:** Se proveerá y mantendrá en el sitio de los trabajos, instrumentos y medicamentos adecuados de primeros auxilios para prestar tratamiento en los casos de accidentes o enfermedad común. Estos instrumentos y medicamentos serán, cuando menos, iguales a los que exigen las leyes, los reglamentos y las ordenanzas que rigen la materia.

Contrato No. CEL-6208-S

- d) **DISPOSICIONES SANITARIAS:** durante la ejecución de los servicios se tomará las providencias de tipo sanitarias que sean necesarias para mantener y proteger tanto el lugar de prestación de los servicios, de acuerdo con los requerimientos y reglamentos de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 10º. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE

Además de las medidas indicadas en los diferentes artículos de este instrumento en lo referente a seguridad para personas, bienes y propiedades, la contratista tendrá la obligación de tomar en cuenta durante la ejecución del contrato todas las provisiones necesarias para la conservación del medio ambiente.

1. El personal responsable de las actividades deberá recibir una inducción sobre aspectos medioambientales, para lo cual la contratista deberá coordinarse con el Administrador del Contrato, conforme lo establecido en las actividades 13-17 del PRA06-05 "Procedimiento para la sistematización de la comunicación".
2. La contratista es responsable del cumplimiento de la legislación ambiental vigente relacionada a las actividades a realizar.
3. Es responsabilidad de la contratista mitigar todo impacto ambiental que se genere como consecuencia directa de la ejecución de los servicios contratados.
4. En caso de registrarse incumplimientos a los requisitos ambientales, la CEL puede realizar la suspensión parcial o total de la actividad que se desarrolla, la cual no podrá reanudarse hasta que se superen favorablemente las observaciones realizadas en dicha actividad sin responsabilidad para la CEL, y sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que correspondan.
5. Reportar a la CEL cualquier incidente o accidente ambiental que ocurra, a más tardar 24 horas después de sucedido.
6. En caso de accidentes relacionados con el medio ambiente, las multas o sanciones imputables a la contratista, serán asumidas por ésta; debiendo cumplir con todas las obligaciones adquiridas.
7. De requerir un área para el resguardo de sustancias químicas u otros materiales, deberá especificarlo en su oferta donde deberá incluir una lista de dichos productos.
8. De ser necesario la utilización de bandejas para derrames u otros que sean requeridos para el almacenamiento adecuado de sus productos químicos, éstos deberán ser proporcionados por la contratista.
9. De haber uso de productos químicos, deberá presentar a la CEL, en su oferta, las Hojas de Datos de Seguridad (MSDS) de los productos químicos a utilizar dentro de las instalaciones.

Requisitos ambientales específicos:

1. Las áreas de trabajo deben mantenerse limpias, libres de desechos originados por las actividades del servicio contratado.
2. Los desechos sólidos comunes generados deberán ser separados, previo a su disposición respetando la clasificación establecida en cada uno de los depósitos.
3. El personal de la contratista deberá hacer uso adecuado de los servicios sanitarios, respetando las condiciones de limpieza y manejo. No se deben tirar objetos ni papel en los servicios sanitarios para evitar su obstrucción.

Contrato No. CEL-6208-S

4. El equipo utilizado deberá mantenerse en buen estado de funcionamiento, no debe presentar fugas ni goteos. Si el equipo presenta algún tipo de desperfecto deberá ser reparado a la brevedad o sustituido.
5. De haber generación de residuos o desechos eléctricos, electrónicos u otros por las actividades del servicio contratado, la contratista es responsable de su retiro y disposición final.

De haber uso de productos químicos, la contratista deberá contar con material absorbente para realizar la limpieza de cualquier derrame de productos químicos. Los residuos serán manejados como peligrosos, siendo la contratista responsable de su retiro y disposición final.

ARTÍCULO 11°. GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado del anexo 1 de la SECCIÓN VII- ANEXOS, anexo AN-7.1 de las bases de licitación, la garantía de cumplimiento de contrato en dólares de los Estados Unidos de América, la cual será presentada por el monto de OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$85,802.31) equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de **catorce (14) meses**, contado a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

Esta garantía será presentada dentro de **los diez (10) días hábiles** siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato.

La garantía consistirá en una fianza, y se otorgará de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan en la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de licitación; la que no sea otorgada de acuerdo a los formularios podrá ser rechazada.

La garantía mencionada deberá ser presentada mediante nota de remisión para su revisión, en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, Centro América.

ARTÍCULO 12°. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Al contratista que incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

ARTÍCULO 13°. PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las

Contrato No. CEL-6208-S

condiciones del mismo se mantengan favorables a CEL y que no hubiese una mejor opción. La contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

ARTÍCULO 14º. MULTA POR MORA

Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el ARTÍCULO 4º- PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista.

ARTÍCULO 15°. PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ARTÍCULO 16°. ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas no imputables a la misma, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una modificación y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos de los suministros, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo.

ARTÍCULO 17°. MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Contrato No. CEL-6208-S

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 18º. RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 19º. CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 20º. INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los bienes objeto del contrato.

ARTÍCULO 21º. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el Licenciado René Franklin Lozano, Encargado de Área de Intendencia.

El administrador del contrato, está autorizado a tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de cinco (5) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- b. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en la ejecución del contrato;

Contrato No. CEL-6208-S

- c. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) del servicio;
- d. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes;
y,
- e. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

ARTÍCULO 22°. CONDICIÓN ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE SERVICIO

La contratista se compromete a contratar al personal que se encuentra brindando los servicios de mantenimiento en las instalaciones de la CEL, por conocer estos: las diferentes dependencias de la CEL, al personal, las actividades que se realizan en las dependencias, los procedimientos internos de seguridad ocupacional, mantenimiento de orden y limpieza, entre otros.

Si algún trabajador, desea retirarse de la empresa con la que se finalizó el contrato de servicios de mantenimientos menores, CEL deberá proponer un listado de personas de mantenimiento que cumpla con el perfil requerido; dicho listado será obligación de la empresa contratarlo de forma inmediata.

Asimismo, en caso de ser necesario reemplazar personal, será CEL quien proponga el personal sustituto, estando la Contratista en la obligación de contratarlo.

ARTÍCULO 23°. SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA

La contratista se obligará a suministrar los servicios objeto de este Contrato, con el personal indicado por la CEL. En caso de que alguno de los elementos del personal requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación del administrador del contrato de la CEL, para lo cual deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio.

El administrador del contrato de la CEL sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor o que dicho personal renunciare de la empresa.

El administrador del contrato de la CEL, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución de los servicios, cuando en opinión de éste, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado removido deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta de la contratista.



Contrato No. CEL-6208-S

La contratista, se abstendrán de dar trabajo a toda persona, mientras ésta se encuentra asignada en cualquier dependencia de la CEL.

La CEL será quien dará el o los permisos de ingreso y permanencia.

ARTÍCULO 24º. SEGUROS

Durante la ejecución del contrato, la contratista mantendrá vigente las coberturas de seguro que se especificarán más adelante, con aseguradoras y tipos de pólizas satisfactorias a la CEL, según anexo AN- 7.1 de las bases de licitación. La falta de la contratista de mantener las coberturas adecuadas, no lo relevará de cualquier obligación o responsabilidad.

Los requisitos de cobertura de seguro que se especificarán, en lo referente a tipos, sumas aseguradas y aprobación de la CEL no limitarán las responsabilidades y obligaciones asumidas por la contratista.

Cualquier seguro contratado por la CEL que pueda ser aplicable será considerado como seguro en exceso y los seguros del contratista prevalecerán para todos los propósitos, aun cuando existan disposiciones en contrario en las pólizas de la contratista.

La contratista por su propia cuenta, obtendrá y mantendrá vigente durante todo el período contractual, las siguientes coberturas:

1. **SEGURO DE VIDA Y DE ACCIDENTES PERSONALES.** Esta cobertura se extenderá a cubrir a todos los trabajadores permanentes como eventuales de la contratista, destacado en cualquiera de las dependencias de la CEL en donde se brindará los servicios de mantenimientos menores; que incluya como riesgos cubiertos: Muerte del asegurado por cualquier causa, inclusive el suicidio y homicidio; muerte accidental y muerte accidental especial; desmembramiento o pérdida de funciones de miembros y/o pérdida de la vista y cláusula de gastos funerarios. El monto de suma asegurada individual para cada uno de sus trabajadores independientemente de la edad del asegurado, será determinado por la contratista, pero en ningún caso será menor a DIEZ MIL 00/100 DÓLARES (US\$10,000.00), por persona.
2. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.** Con un límite único combinado mínimo de CIEN MIL 00/100 DÓLARES (US\$100,000.00) que cubra lesiones personales y pérdidas y/o daños a la propiedad de la CEL o de terceros. La póliza será del tipo "por evento".

Dichos seguros deberán ser obtenidos en compañías aseguradoras domiciliadas en El Salvador y aceptables a la CEL, de acuerdo a listado escrito en la SECCIÓN VII, ANEXO AN- 7.1 de estas bases de licitación. Las sumas indicadas son las cantidades mínimas requeridas y no liberarán al contratista de las responsabilidades indicadas en el artículo de prestaciones sociales e indemnizaciones del modelo general del contrato de estas bases de licitación.

Contrato No. CEL-6208-S

En el caso que la contratista no cumpliere con las formalidades antes descritas, será enteramente responsable por cualquier pérdida, lesión o muerte que afecte a su personal y/o daños a terceros, que podrían estar cubiertos por los seguros exigidos.

La contratista deberá entregar a la CEL a la dirección señalada en el artículo de notificaciones y correspondencia, del modelo general del contrato de estas bases de licitación, copia de las pólizas de seguro, las cuales serán sujeto de revisión y aprobación por parte de la Comisión.

ARTÍCULO 25°. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función del suministro de los servicios y a partir de la vigencia del contrato, para los “SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS MENORES PARA LAS INSTALACIONES DE LA CEL Y SUS DEPENDENCIAS, AÑO 2021”, por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros suministros.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará al ofertante y/o contratista, de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 26°. CLÁUSULA ESPECIAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LA CONTRATISTA

La contratista se obliga a pagar los salarios oportunamente a todos los trabajadores, de acuerdo a la forma de contratación establecida en la legislación laboral vigente.

Si la contratista se atrasara en efectuar el pago mensual de salario a sus trabajadores; por algún incumplimiento contractual que deba ser resuelto entre la CEL y la contratista, y con el objeto de no afectar el salario de los trabajadores, excepcionalmente la CEL podrá pagar directamente a los trabajadores de la contratista que se encuentren designados a la ejecución de los servicios de mantenimientos menores, bajo el amparo del contrato y conforme al lugar designado para el trabajo, según la cláusula ET-2 UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES, de las bases de licitación, única y exclusivamente el monto correspondiente al salario mensual, no así las prestaciones sociales que deberá pagar directamente la contratista.

Cláusula que el contratista acepta en el presente contrato, sustentado bajo el interés colectivo específicamente los derechos laborales; así mismo, la contratista firma un documento de orden de descuento irrevocable, según el anexo II-ORDEN DE DESCUENTO, por medio del cual faculta a la CEL, a retener del pago correspondiente al contrato, el monto que la CEL haya cancelado en concepto de salario a los trabajadores de la contratista.

Contrato No. CEL-6208-S

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento a la presente cláusula dará derecho a la CEL a imponer a la contratista una penalización del 1% mensual del pago efectuado.

ARTÍCULO 27°. OTRAS PENALIZACIONES

De conformidad a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, letra j); la CEL en el ejercicio de sus facultades legales podrá imponer penalizaciones contractuales por incumplimiento de aspectos técnicos, según el procedimiento para la imposición de penalizaciones agregado en el anexo ANEXO IV-PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES TÉCNICAS, de las bases de licitación y de conformidad al cuadro detallado a continuación:

N°	Incumplimiento	Penalización
1	Por pagar extemporáneamente los salarios de los trabajadores, vacaciones, indemnizaciones, planillas del ISSS y AFP establecido en el artículo 8°. "OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA", numeral 5.5, literal ii.	<ol style="list-style-type: none"> 1. En los primeros 30 días calendario el 0.1% por el valor del incumplimiento. 2. En los siguientes 30 días el 0.125% por el valor del incumplimiento. 3. Los siguientes días el 0.15% por el valor del incumplimiento. <p>El porcentaje de penalización en cada rango es por día de atraso</p> <p>La penalización mínima a imponer será equivalente a un salario mínimo del sector comercio.</p>
2	Por pagar menos del salario estipulado en la Oferta Económica a los trabajadores, establecido en el artículo 8°. "OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA", numeral 5.5., y por realizar descuentos indebidos al salario que le afecten al trabajador.	<ol style="list-style-type: none"> 1. En los primeros 30 días calendario el 0.1% por el valor del incumplimiento. 2. En los siguientes 30 días el 0.125% por el valor del incumplimiento. 3. Los siguientes días el 0.15% por el valor del incumplimiento. <p>El porcentaje de penalización en cada rango es por día de atraso</p> <p>La penalización mínima a imponer será equivalente al 10% de un salario mínimo del sector comercio por cada trabajador afectado.</p>
3	Por incumplir en la entrega de los lotes de camisa, lote de pantalones, lotes de Equipos de Protección Personal (EPP), lote de calzado de seguridad o lote de herramientas, conforme lo acordado en las Especificaciones Técnicas de esta base de licitación.	<ol style="list-style-type: none"> 1. En los primeros 30 días calendario el 0.1% por el valor del incumplimiento. 2. En los siguientes 30 días el 0.125% por el valor del incumplimiento. 3. Los siguientes días el 0.15% por el valor del incumplimiento. <p>El porcentaje de penalización en cada rango es por día de atraso</p> <p>La penalización mínima a imponer será equivalente al 10% del salario mínimo del sector comercio por lote que se incumpla (El lote se considerará o se entenderá al total de camisas, pantalones, EPP, calzado de seguridad o herramientas requeridas por dependencia).</p>
4	Por no entregar dentro del plazo (3 días hábiles) los cambios	Se aplicará por cada día de retraso:

Contrato No. CEL-6208-S

N°	Incumplimiento	Penalización
	requeridos por deterioro de camisa, pantalón, EPP o herramientas según lo solicita cada dependencia	1. En los primeros 30 días calendario el 0.1% por el valor del incumplimiento. 2. En los siguientes 30 días calendario el 0.125% por el valor del incumplimiento. 3. Los siguientes días el 0.15% por el valor del incumplimiento. El porcentaje de penalización en cada rango es por día de atraso La penalización mínima a imponer será equivalente al 10% del salario mínimo del sector comercio por lote que se incumpla (El lote se considerará o se entenderá que es el total de cambios de camisas, pantalones, EPP o herramientas requeridas por dependencia).
5	Por no presentar esquema de vacunación en los primeros treinta días del personal correspondientes según las Especificaciones Técnicas de esta base de licitación.	Se aplicará la penalización de US\$ 5.00 , por cada día de atraso en el incumplimiento.
6	Por no realizar la entrega de los carnets de identificación de los trabajadores dentro de los 15 días después de iniciado el contrato.	Se aplicará una multa de US\$5.00 por cada día de atraso por cada dependencia.

ARTÍCULO 28°. ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Siempre que la contratista haya concluido los servicios objeto del contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se haya comprobado defecto o irregularidades en el servicio y siempre que no haya ningún reclamo pendiente, se procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.), se dará por liquidado el contrato y se hará a la contratista la devolución de la fianza de cumplimiento de contrato.

Una vez cumplido el plazo de las garantías y éstas no hubieren sido ejecutadas por haber cumplido el otorgante de las mismas, con las obligaciones garantizadas, los documentos que amparan dichas garantías serán devueltos a la contratista, previo visto bueno del Administrador del Contrato.

ARTÍCULO 29°. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes:

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 30°. DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los servicios estuviere siendo retrasada, o la contratista ha violado cualesquiera

Contrato No. CEL-6208-S

de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 31º. ARREGLO DIRECTO

En caso de que surgieran controversias en la ejecución del presente contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 32º. JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 32º. JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 33º. NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse
a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA

HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA.

Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: Contrato No. CEL-6208-S, de la Licitación Pública No. CEL-LP 25/20.

Contrato No. CEL-6208-5

ARTÍCULO 34°. VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veinte.

COMISIÓN EJECUTIVA
HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA, CEL




PRESIDENTE

O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.
DE C.V.


REPRESENTANTE LEGAL





En...



la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día diecisiete diciembre de dos mil veinte. Ante mí, **ROXANA ELIZABETH GARCÍA ARRIAZA**, comparece por una parte el señor **DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS**,

quien actúa en su calidad de Presidente y Representante legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA**, que puede denominarse "CEL", que en lo sucesivo de este instrumento será identificada indistintamente "LA COMISIÓN" o "CEL", Institución Oficial Autónoma de Servicio Público,

cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de la Comisión, contenida en el Decreto Legislativo Número Ciento Treinta y Siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos diez, Tomo ciento cuarenta y cinco, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y sus reformas posteriores; en cuyo artículo tercero, letra a) se estipula que un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión, y en el artículo séptimo de dicha Ley, confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y su Representación Legal será ejercida por el Presidente; b) El Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, contenido en el Decreto Ejecutivo Número Trece, publicado en el Diario Oficial número Veinticuatro, Tomo doscientos cuarenta y seis, de fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, el artículo uno dispone, que la Comisión estará gobernada por una Junta Directiva integrada por los Directores de conformidad a lo establecido en el artículo tres de su Ley de Creación; c) Transcripción del Acuerdo Número TREINTA del Libro de Acuerdos Jurídicos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y UNO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, en el cual consta el nombramiento del señor **DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS**, como Director Presidente de la Comisión, a partir del quince de julio del dos mil diecinueve, para terminar el periodo legal de cuatro años que dio inicio el uno de junio de dos mil diecinueve y que concluye el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés; d) Punto de Acta número Uno, de la Sesión tres mil ochocientos sesenta y nueve del quince de julio de dos mil diecinueve, en el que consta que la Junta Directiva de la Comisión, acordó: nombrar a partir del quince de julio del año dos mil diecinueve como Director Presidente de la Comisión al señor **DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS**, conforme lo establecido en el Acuerdo Número treinta del Libro de Acuerdos Jurídicos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve; consta también el punto de acta Cinco de la Sesión Tres mil Novecientos treinta y tres, de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, que contiene la adjudicación de la Licitación pública Número CEL-LP VEINTICINCO PLECA VEINTE, "SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS MENORES PARA LA INSTALACIONES DE LA CEL Y SUS DEPENDENCIAS, AÑO DOS MIL VEINTIUNO", a la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A DE C.V., y por otra parte comparece el señor **JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS**,



quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario, y Representante Legal de la Sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. de C.V.;

a quien en lo sucesivo se denominará "La Contratista", personería que DOY fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) La Escritura Pública de Constitución de la Sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, y puede abreviarse "O&M Mantenimiento y Servicios, S. A DE C.V.", otorgada en esta ciudad a las diez horas del día quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario René García Arániva, inscrita al número VEINTITRES del libro UN MIL CINCUENTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; de la cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad social está la de otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único, electo por la Junta General de Accionistas, para un plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos y el Administrador Único tiene amplias facultades para otorgar actos como el presente; b) Testimonio de modificación de pacto Social de la Sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgada en esta ciudad a las diecisiete horas y treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Arnoldo Álvarez Castaneda, inscrita en el Registro de Comercio al número NUEVE del libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día veintiuno de noviembre de dos mil once; de la cual consta el cambio al valor nominal de cada acción y el aumento del valor del capital, que su denominación, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad social está la de otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador único propietario y su respectivo suplente, o a una Junta Directiva compuesta de tres directores propietarios y un solo suplente, denominados director presidente, director vicepresidente, director secretario y director suplente; que tanto el administrador único y su suplente como los miembros de la junta directiva, durarán en sus funciones, cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social le corresponden al Administrador Único, o a la Junta Directiva, o cualquiera de los directores; quienes tienen amplias facultades para otorgar actos como el presente; y, c) Credencial de elección de Administrador Único, expedida el uno de abril de dos mil diecinueve, por la señora Rosa Mirna Jiménez de Fuentes, en su calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida sociedad, inscrita al número OCHENTA del libro CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día treinta de abril de dos mil diecinueve; de la cual consta que en sesión de Junta General de Accionistas celebrada el día uno de abril de dos mil diecinueve, se eligió al señor JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS, como Administrador Único Titular para el periodo comprendido del dieciséis de junio de dos mil diecinueve que vencerá el quince de junio de dos mil veinticuatro; periodo que se encuentra vigente; por lo que se está facultado para comparecer al otorgamiento de actos como el presente; y en el concepto antes



indicado los comparecientes ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato Número CEL-SEIS DOS CERO OCHO-S, que consta de treinta y cuatro artículos y cuatro anexos, el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo, y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio del cual la contratista se obliga a brindar a la CEL los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS MENORES PARA LAS INSTALACIONES DE LA CEL Y SUS DEPENDENCIAS, AÑO DOS MIL VEINTIUNO". Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y los anexos: UNO- CUADRO DE PRECIOS; DOS- ORDEN DE DESCUENTO, TRES- REQUERIMIENTO DE HERRAMIENTAS A SUMINISTRAR y CUATRO- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES TÉCNICAS. Los servicios objeto del contrato iniciarán a partir del día uno de enero y finalizarán el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. La CEL, por su parte pagará a la contratista por los servicios mencionados, un monto total de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTITRES DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de conformidad al ANEXO I- CUADRO DE PRECIOS. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA), el cual será pagado por CEL. El monto del contrato será pagado de conformidad a lo establecido en el artículo Séptimo: Forma y Condiciones de Pago. Me continúan diciendo que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato, y Yo, la suscrita Notaria, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube integramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE. -



